



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FACSO-UNA) y LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FCM-UNA).

Que, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción "FACSO - UNA", es una Institución de Educación creada por Resolución del Consejo Superior Universitario de la UNA N° 0646-00-2018, de fecha 17 de octubre de 2018, "POR EL CUAL SE CREA LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y SE CONFORMA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD", como Unidad Académica encargada de realizar la tarea formativa en pregrado, grado y postgrado en el área del conocimiento de Ciencias Sociales, para lo cual deberá desarrollar en forma integrada la docencia, la investigación, la extensión y la prestación de servicios a la comunidad en el campo de las Ciencias Sociales;

py



CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para la ejecución de actividades específicas, programas o proyectos que surjan en el marco del presente Convenio, serán suscriptos Acuerdos Específicos. En los mismos se detallarán: el objeto, las actividades y labores, el cronograma, la vigencia, las condiciones de participación de cada una de las partes, los respectivos presupuestos; responsabilidades de las partes, los reglamentos y procedimientos, la designación de coordinadores o responsables del equipo técnico científico y de los docentes según el caso, los demás aspectos que sean pertinentes.

the





CLÁUSULA TERCERA. DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

- Se implementarán las estrategias de gestión y las actividades conducentes a la concreción de los objetivos planteados por este convenio.
- Se instaurará un sistema de trabajo entre las instituciones a los efectos de cumplir con los fines académicos, de investigación, de extensión y de servicios.
- Se proporcionará al estudiantado un ámbito institucional de trabajo, como centro de práctica que permita complementar el desarrollo del proceso enseñanza y aprendizaje.

CLÁUSULA QUINTA. DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA.

CLÁUSULA SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se comprometen a: ------

a) Promover planes conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independientemente de cada una de las instituciones;

Página 3 de

Alex





b)	Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que las partes tengan en ejecución, intercambiando información y personal idóneo;
c)	Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras actividades relativas a temas de interés entre las partes;
d)	Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos, médicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico como administrativo de las partes;
e)	Desarrollar e implementar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, con la participación de los actores sociales en su gestión;
f)	Realizar otras actividades inherentes al objeto de este Convenio Marco que conduzcan a consolidar el vínculo entre las instituciones partes
g)	Integrar la teoría con la práctica, mediante la inserción de las/los estudiantes a programas o proyectos sociales desarrollados por "LAS PARTES", que permita a los mismos fortalecer sus habilidades y destrezas en el marco de su formación profesional en base al curriculum de cada carrera. Ambas partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía
h)	Intercambiar las informaciones necesarias que permitan la eficaz ejecución de los programas y proyectos de carácter educativo
i)	Dar la prioridad necesaria, de acuerdo a sus recursos, a la difusión de las actividades conjuntas en sus respectivos ámbitos de competencia.
j)	Que sus estudiantes se adecuen a las reglas y normas generales establecidas por ambas instituciones.
k)	Que sus estudiantes asuman la responsabilidad por la confidencialidad que debe ser observada respecto a datos, historiales o cualquier otra situación que tome conocimiento.
	Página 4 de 6





- I) Ofrecer el espacio físico necesario para el desarrollo de la práctica. ------
- m) Brindar las informaciones necesarias que requieran para el proceso de conocimiento de la organización/programas y/o proyectos en los que se inserten.
- n) La realización de proyectos y actividades conjuntas, que contarán con un plan de trabajo en el cual se detallarán las condiciones para la implementación. -----

CLAUSULA SEPTIMA. PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas Partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas tanto físicas como virtuales originadas deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido. La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA SEPTIMA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" ejecutarán el presente Convenio Marco, y los Convenios Específicos que se deriven a partir del mismo, de buena fe, por consiguiente, en caso de que se presente una desavenencia sobre alguna cuestión susceptible de acuerdo, "LAS PARTES" deberán realizar sus mejores esfuerzos para adoptar una decisión de consenso.

De subsistir dicha controversia, "LAS PARTES" convienen en recurrir al Procedimiento de Arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación para decidir conforme a derecho siendo el laudo definitivo y vinculante para "LAS PARTES" las que renuncian voluntamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Pagina 5 de 6





CLÁUSULA OCTAVA. DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación y/o modificación, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA. DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN:

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto. ------

Prof. Lig. ADA VERA ROJAS

Encargada de Despacho - Decanato CIENCI

Facultad de Ciencias Sociales

Universidad Nacional de Asunción

FACSO/UNA

Mg. Prof. Dr. OSMAR M. CUENCA TORRES

Decano

Facultad de Ciencias Médicas

Universidad Nacional de Asunción

FCM/UNA